

ANEXO III. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

Para el cálculo de la renta familiar se tendrá en cuenta:

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.
3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
4. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.
6. La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:
 - a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - a.1. Se sumará la parte general del periodo impositivo con la parte especial de la renta del periodo impositivo (Casilla 476 + Casilla 479).

a.2. De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo (Casilla 490). Y también la cuota resultante de la declaración (Casilla 737).

a.3. El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se restarán las retenciones practicadas de la parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

A. Actividades de formación para mejorar la competencia en el uso de las lenguas extranjeras en la propia Comunidad Autónoma.

Tendrá prioridad absoluta el alumnado que no haya asistido en los dos últimos cursos.

a) Asistencia en años anteriores a cualquiera de las modalidades de la orden:

- Asistencia en el año 2004 y/o 2005: 0 puntos.

- No asistencia en el año 2004 y/o 2005: 6 puntos.

b) Estar matriculado en un centro Sección Europea o que realice un proyecto de innovación en idiomas: 2 puntos.

c) En igualdad de puntuación se tendrá en cuenta:

1º. Las rentas inferiores a las superiores.

2º. La fecha de entrada y número de registro.

B. Actividades de formación para mejorar la competencia en el uso de las lenguas extranjeras en el extranjero.

a) Tendrán preferencia absoluta para participar en las actividades los alumnos que no hayan participado en ninguna de las modalidades programadas durante los años 2004 y 2005.

b) Calificaciones de los dos últimos cursos y del área de Idioma Extranjero:

- Para poder participar en las actividades de formación es totalmente imprescindible tener una nota media igual o superior a 5 en cada uno de los dos últimos cursos, así como en el área de Lengua Extranjera para el que solicita su participación.

Cuando la calificación aplicada a alguna de las notas requeridas sea alfabética se aplicará la siguiente equivalencia:	
No Universitarios Universitarios Escuelas Oficiales de Idioma	Calificación Numérica
Suficiente	5
Bien	6
Notable	7
Sobresaliente	9
Matrícula de honor	10

- Para el alumnado que acceda directamente a segundo, tercer o cuarto curso de la Escuela Oficial de Idiomas mediante la superación de una prueba de nivel, se le considerará como nota media de los dos últimos cursos: aprobado (5).
- En aquellos ciclos formativos que no tienen área de lengua extranjera no se considerará la misma.

c) Estar matriculado en un centro Sección Europea o que realice un proyecto de innovación en idiomas: 2 puntos.

d) En igualdad de puntuación se tendrá en cuenta:

1. Las rentas inferiores a las superiores.
2. La fecha de entrada y número de registro de la solicitud.

C. Actividades de intercambio con centros de Gran Bretaña y Francia.

Para la adjudicación de las ayudas se establecerá la siguiente priorización:

- 1º. Centros que sean Secciones Europeas.
- 2º. Centros que participen en Proyectos de Innovación Curricular en Idiomas (Orden de 24-01-2005).
- 3º. Centros que estén desarrollando Programas Europeos.
- 4º. Otros Centros Educativos Públicos.

Los proyectos serán valorados según la calidad de la programación y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Justificación desde las necesidades de la programación didáctica. (hasta 0,5 puntos)
 - Objetivos didácticos. (hasta 0,5 puntos)
 - Contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y tratamiento de la transversalidad. (hasta 0,5 puntos)
 - Descripción de las actividades de enseñanza y aprendizaje a desarrollar: responsables, temporalización, medidas de atención a la diversidad en función de las características del alumnado, y evaluación de la actividad (hasta 5 puntos)
 - Incidencia de la actividad realizada en el proceso educativo del alumnos y su repercusión en el centro. hasta (0,5 puntos)
- b) Ubicación del centro en localidades de 5.000 o menos habitantes. (hasta 1 punto)
- c) Participación en la actividad de alumnos con necesidades educativas específicas. (hasta 1 punto)
- d) Compromisos del centro receptor.
- Alojamiento de los alumnos castellano-manchegos en familias. (hasta 2 puntos)
 - Asistencia de los alumnos a clases normalizadas en centros ordinarios: (hasta 2 puntos)
 - Compromiso del centro receptor de enviar a su vez alumnado de intercambio a los centros de Castilla-La Mancha. (hasta 2 puntos)

En el caso de que se produzca un empate la adjudicación se realizará por riguroso orden de fecha de entrada y número de registro.